<u>SECRETARIA</u>: Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2021.- A Despacho de la señora Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD.- 76001310300420170023600 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito y anexo que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR al expediente la contestación que de nuestro oficio No. 242 de fecha julo 9 de 2021, hace el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, junto con la copia del expediente que contiene el proceso de nulidad de la Escritura Pública No. 5021 de 1995, con radicación No. 760013110003-1999-00854-0.
- 2.- REQUIÉRASE a los Juzgados Tercero de Familia y Décimo Civil del Circuito, a fin de que den contestación a nuestros oficios No. 241 y 243 de fecha julio 09 de 2021 y que les fuera enviado vía correo electrónico el día 12 de julio del mismo año.

Remítase por la misma vía el oficio de requerimiento.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA

Firmado Por:

Lisana Carolina Villota Garcia

Juez

Civil 004

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

835164db57f3803de1a94da5c9b1ba2b26a34f2b3c5cc3687bc6o17dd18c8388

Documento generado en 14/09/2021 03:40:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica